

Constancia Secretarial. (30/08/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 31 de agosto de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación

Fijación de cuota alimentaria

860013110001 2002 00127 00

Solicitud exoneración de cuota alimentaria Num. 6 Art. 397 CGP

Mocoa, Putumayo, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniéndose trabada la litis, dado que la parte demandada no dio contestación a la demanda en el término establecido por la Ley (Art.391 L1564/2012), procede esta Judicatura, a citar a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 397 CGP, la cual se desarrollará a través de videoconferencia, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites previstos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

1.- Solicitadas por la parte demandante:

1.1.- Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita los documentos aportados con la presentación de la demanda.

La diligencia se llevará a cabo el día **1° de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**, y en ella se evacuarán entre otros asuntos, la audiencia de conciliación y los interrogatorios obligatorios a las partes; por lo tanto éstas y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, a la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso, se advierte que la no comparecencia a la audiencia virtual genera las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, testigos y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 1° de octubre del hogaño.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia

**Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f484972ee0cc2f03131d57955e15f9755680f384d34cfa7d0c3e8fffae180d45

Documento generado en 30/08/2021 10:31:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>